



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

La Paz, 20 de abril de 1982

Excelentísimo señor Ministro:

Como es del ilustrado conocimiento de Vuestra Excelencia, en la reunión celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, durante los días 18 al 20 de enero del presente año, entre las autoridades aeronáuticas de la República del Perú y la República de Bolivia, se ha suscrito un Acta Final recomendando las siguientes modificaciones a los anexos A y B sobre Transportes Aéreos Regulares del 14 de julio de 1960:

- " 1.- Modificar el Anexo "A" del Convenio de Transporte Aéreo "
- " de 1960, en los términos siguientes:----- "
- " a) En la Sección III, sustituir la palabra "administrativas "
- " por aeronáuticas".----- "
- " b) En la Sección IV, introducir después la palabra "postal" "
- " la frase "en servicio combinado o exclusivo", sin alterar en "
- " lo demás el texto de la Sección en referencia.----- "
- " c) La Sección VII, Párrafo IV, queda modificada en la si- "
- " guiente forma: "Las resoluciones y/o recomendaciones de la "
- " Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y de otros" "
- " organismos similares podrán ser tomadas en consideración pa "

.2.

Su Excelencia
Dr. Javier Arias Stella
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Presente.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Oficina de Trámite Documentario
REGISTRO
 Fecha
 Clasificación 6/8
 Destinatario a cargo de
 Dos Armas
 09 JUL 1982
 para información
 1 _____
 2 _____
 3 _____
 Observaciones:



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

.2.

" ra la fijación de las tarifas".----- "

" d) Incorporar después de la Sección VIII y como nueva Sec- "

" ción IX, el siguiente texto:----- "

" "Las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes "

" gozarán en el territorio de la otra Parte de estricta reci- "

" procidad en materia tributaria respecto a la adquisición de "

" combustibles y lubricantes".----- "

" e) Incorporar como Sección X, el siguiente texto:----- "

" "Los servicios aéreos convenidos entre los territorios de "

" ambas Partes Contratantes no estarán afectados con graváme- "

" nes ni compensaciones especiales".----- "

" f) El texto que aparece como Sección IX queda incorporado "

" como Sección XI, con la siguiente modificación:----- "

" Sustituir la palabra "serán" por "son".----- "

" 2.- Modificar el Anexo "B" del Convenio de Transporte Aéreo "

" de 1960, en los términos siguientes:----- "

" a) Sección I, Cuadro I.----- "

" Rutas bolivianas a territorio peruano.----- "

" - De territorio boliviano a Lima y/o Guzco.----- "

" b) Sección I, Cuadro 2.----- "

" Rutas peruanas a territorio boliviano.----- "

" - De territorio peruano a La Paz y/o Cochabamba.----- "

" c) Sección II.----- "

" Las rutas a través de los territorios de ambas Partes Con- "

" tratantes hacia y desde terceros países, previo acuerdo en- "

" tre las empresas aéreas designadas, serán fijadas oportuna- "

" mente por las autoridades aeronáuticas respectivas y aproba- "

" das por sus Gobiernos.----- "

" 3.- Con el fin de dar cumplimiento a la Sección II del Ane- "

" xo "B", las autoridades aeronáuticas convienen en intercam- "

" biar información estadística proporcionada por las empresas "

" aéreas respecto a tráficos hacia y desde terceros países, la "

" misma que deberá ser puesta a disposición de las Partes Con- "

" tratantes en el plazo de ciento ochenta días, a efecto de "

" promover la correspondiente reunión de consulta entre auto- "

" ridades aeronáuticas.----- "

" 4.- Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes "

" convienen en dejar expresa constancia que las respecti- "

" vas empresas aéreas designadas pueden efectuar escalas sin "

" derecho de tráfico en el territorio de la otra Parte, en "

" vuelos hacia y desde terceros países.----- "

.3.



REPUBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

.3.

En caso de que Vuestra Excelencia se declare conforme con las recomendaciones contenidas en los puntos transcritos precedentemente, me permito proponerle que esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste tal manifestación, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

29 JUN. 1982

Lima, 20 de abril de 1982.

NOTA AER Nº (GAB) 0201 6-7/24

Tengo a honra acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de 20 de abril de 1982, que dice como sigue:

"Excelentísimo señor Ministro : Como es del ilustrado conocimiento de Vuestra Excelencia, en la reunión celebrada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, durante los días 18 al 20 de enero del presente año, entre las autoridades aeronáuticas de la República del Perú y la República de Bolivia, se ha suscrito un Acta Final recomendando las siguientes modificaciones a los anexos A y B sobre Transportes Aéreos Regulares del 14 de julio de 1960:

" 1.- Modificar el Anexo "A" del Convenio de Transporte Aéreo de 1960, en los términos siguientes : "

" a) En la sección III, sustituir la palabra "administrativas" por "aeronáuticas". ----- "

" b) En la Sección IV, introducir después la palabra "postal" la frase "un servicio combinado o exclusivo, sin alterar en lo demás el texto de la Sección en referencia . ----- "

" c) La Sección VII, Párrafo IV, queda modificada en la siguiente forma : "Las resoluciones y/o recomendaciones de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y de otros organismos similares podrán ser tomadas en consideración para la fijación de las tarifas . ----- "

SU EXCELENCIA
DR. GONZALO ROMERO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA.-

Ed. PASCARDO

" d) Incorporar después de la Sección VIII y "

 " como nueva Sección IX, el siguiente texto : "

 " "Las empresas aéreas designadas por las Par "

 " tes Contratantes gozarán en el territorio "

 " de la otra Parte de estricta reciprocidad en"

 " materia tributaria respecto a la adquisición"

 " de combustibles y lubricantes" . -----"

 " e) Incorporar como Sección X, el siguiente "

 " texto : "Los servicios aéreos convenidos en "

 " tre los territorios de ambas Partes Contra "

 " tantes no estarán afectados con gravámenes "

 " ni compensaciones especiales". ----- "

 " f) El texto que aparece como Sección IX que "

 " da incorporado como Sección XI, con la si - "

 " guiente modificación : ----- "

 " Sustituir la palabra "serán" por "son" .---- "

 " 2.- Modificar el Anexo "B" del Convenio de "

 " Transporte Aéreo de 1960, en los términos si"

 " guientes : "

 " a) Sección I, Cuadro I.----- "

 " Rutas bolivianas a territorio peruano.----- "

 " - De territorio boliviano a Lima y/o Cuzco "

 " b) Sección I, Cuadro 2 . ----- "

 " Rutas peruanas a territorio boliviano .----- "

 " - De territorio peruano a La Paz y/o Cocha -"

 " bamba . "

 " c) Sección II . ----- "

 " Las rutas a través de los territorios de am "

 " bas Partes Contratantes hacia y desde terce "

 " ros países previo acuerdo entre las empre - "

 " sas aéreas designadas serán fijadas oportu "

 " namente por las autoridades aeronáuticas res"

" pectivas y aprobadas por sus Gobiernos .----- "

" 3.- Con el fin de dar cumplimiento a la Sec "

" ción II del Anexo "B", las autoridades aero "

" náuticas conviene en intercambiar informa - "

" ción estadística proporcionada por las empre "

" sas aéreas respecto a tráficos hacia y desde "

" terceros países, la misma que deberá ser pues "

" ta a disposición de las Partes Contratantes "

" en el plazo de ciento ochenta días, a efecto "

" de promover la correspondiente reunión de con "

" sulta entre autoridades aeronáuticas . ----- "

" 4.- Las autoridades aeronáuticas de ambas Par "

" tes Contratantes convienen en dejar expresa "

" constancia que las respectivas empresas aé - "

" reas designadas pueden efectuar escalas sin "

" derecho de tráfico en el territorio de la "

" otra Parte, en vuelos hacia y desde terceros "

" países . ----- "

En consecuencia, la conformi -
dad del Gobierno del Perú, expresada a través de
la presente nota, formaliza la entrada en vigen-
cia del Acta Final de la Primera Reunión de Con-
sulta entre Autoridades Aeronáuticas de la Repú-
blica del Perú y de la República de Bolivia.

Aprovecho la oportunidad para
reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de
mi más alta y distinguida consideración.

